



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares. anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Lunes 11 de febrero de 1963

Núm. 18

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Ganadería dadas por Circular número 790 de 4 de diciembre último en relación con la Campaña de Lucha contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis Caprina, una vez remitidos los padrones de ganaderos correspondientes a 1962, por la mayor parte de los Ayuntamientos, procede el envío de los padrones de 1963, que contendrán necesariamente relación nominal de ganaderos de vacuno mayor de un año y de caprino, concretando número de reses de cada especie poseídas por cada propietario en la fecha de la confección del padrón.

Este se remitirá en triplicado ejemplar a la Jefatura Provincial de los Servicios de Ganadería antes del día 10 de marzo próximo.

Al igual que para 1962, si el Ayuntamiento careciere de listas de contribuyentes por pecuaria, tributando ya en régimen de catastro, los datos que se solicitan deberá requerirlos a la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

Encarezco el más estricto cumplimiento de lo que ordeno en evitación de las consiguientes responsabilidades.

Palencia 7 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

276

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 7-63

Autorizaciones compra de harina

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión General de Abastecimientos y Trans-

portes, los almacenistas de harinas, industriales panaderos y fabricantes de otros artículos alimenticios distintos del pan, vienen obligados a proveerse de la oportuna "AUTORIZACION DE COMPRA" de harinas o sémolas, valedera para la actual Campaña cerealista 1962-63.

Dichas Autorizaciones, serán expedidas en las oficinas de esta Delegación Provincial los días laborables de diez a las catorce horas previa entrega de la correspondiente a la Campaña 1961-62, debidamente diligenciada al dorso o en su defecto, previa justificación de que las industrias estén legalmente autorizadas, que se hallan en posesión del carnet de Empresa del Grupo Provincial del Sindicato a que pertenezcan e inscritas en el Registro de estos Servicios Provinciales.

El plazo que se concede para los almacenistas, panaderos, fabricantes y otras industrias distintas del pan para que retiren las mencionadas Autorizaciones de Compra de Harina, finalizará el día 28 del actual mes de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 6 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

277

Diputación Provincial de Palencia

Negociado de Arbitrios Provinciales

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 2, de fecha 4 de enero último, se recordaba a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que el día 10 de citado mes finalizaba el plazo para el envío a esta Diputación de las declaraciones, padrón-lista y resúmenes generales, relativos a los productos agrícolas (excepto cereales) y hortícolas, recolectados durante el año 1962, así como

a los rendimientos ganaderos del mismo ejercicio, afectados por el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Transcurrido el plazo señalado, no se adoptó resolución alguna para con aquellos Ayuntamientos que no habían cumplimentado el servicio, en atención a las dificultades de comunicación creadas por los temporales; pero considerando ya excesiva la demora, se hace saber a todos aquellos Municipios que no han remitido los documentos a que antes se alude, que se abstengan de cursarlos a esta Diputación por considerarlos fuera de plazo.

Oportunamente se personarán en los pueblos que aparecen en descubierto, los Funcionarios de esta Diputación encargados de realizar la valoración de productos e inspección correspondiente.

Palencia 8 de febrero de 1963.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

290

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Modificaciones en los estados de INGRESOS Y GASTOS de los Presupuestos Municipales del Ejercicio de 1963

CIRCULAR

La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de los corrientes por la que se aprueban las Instrucciones para adaptar los Presupuestos Municipales del Ejercicio 1963 a los preceptos de la Ley 85-1962 del 24 de diciembre y sobre recaudación e ingresos de fondos y aplicación del suprimido Recurso Nivelador, introduce tan profundas innovaciones y tan importantes reformas en el régimen económico de las Corpora-

ciones Locales, que exige estudiar cuidadosamente estas normas para conseguir los más eficaces resultados y evitar que dada la desorientación producida por el comienzo inminente de estas reformas, sean alterados los principios contenidos en las citadas disposiciones y por las instrucciones de la Dirección General de Administración Local —Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento— en el aspecto concreto de adaptación de Ordenanzas Fiscales, modificación de los estados de Ingresos y Gastos; nivelación del Presupuesto; tramitación y aprobación de los Presupuestos reformados; contrato sobre recaudación de las exacciones municipales suprimidas; pago a los Ayuntamientos de la compensación sobre exacciones suprimidas y de las participaciones y recargos en contribuciones estatales, y formalización de los ingresos recibidos a través de cuentas bancarias.

En toda modificación del sistema tributario, pueden suscitarse dudas que previamente conviene aclarar, y este es el deber de la Sección Provincial de Administración Local, que tiene a su cargo la orientación económico-financiera de todos los Municipios inferiores a 20.000 habitantes y que debe ser un Organismo eficaz para ayudar y resolver técnicamente los problemas que en cada lugar se planteen y por ello entiende esta Jefatura ha llegado el momento de establecer un orden para que se lleve a cabo eficazmente las modificaciones y se ordene en forma debida, de acuerdo con las citadas instrucciones y a fin de orientar debidamente sobre estos particulares a los Secretarios de los Municipios de esta provincia de menos de 20.000 habitantes, con la previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil convoco a los Sres. Secretarios de los citados Municipios, para que se personen acompañados de los señores Alcaldes que lo deseen en esta Sección Provincial de Administración Local el día 14 del corriente mes y hora de las doce.

Palencia 9 de febrero de 1963.—El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, Santiago Mateos. 302

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE VILLAMERIEL
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de VILLAMERIEL, declarada de utilidad pública

por Decreto de 13 de octubre de 1961, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1963, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (finca de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse, por los interesados, recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración, dentro de los treinta días siguientes a la inserción del último aviso. Puede presentarse el recurso ante la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/ Mayor, 11), o ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, en Madrid (c/ Alcalá, 54), consignando en el escrito de recurso un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones.

A tenor del art. 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villameriel 4 de febrero de 1963.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible). 267

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado

de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que los autos de juicio ejecutivo número 197 de 1962, a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco Santander", representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Adolfo Rueda García, vecino de Valbuena de Pisuerga (Palencia), cuyo encabezamiento de la sentencia y parte dispositiva literalmente dice así:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 197-62, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco Santander", que ha estado representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Carlos Guisano Herrero, contra don Adolfo Rueda García, mayor de edad, agricultor y vecino de Valbuena de Pisuerga, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Adolfo Rueda García y con su producto pagar al actor Sociedad Anónima de Crédito "Banco Santander", la cantidad de VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS de principal y gastos de protesto más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fue requerido de pago con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres. Doy fe: El Secretario judicial, Luis Cabeza García (rubricado y firmado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Adolfo Rueda García, expido el presente que firmo en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Cabeza García. 268

Administración Municipal**Excmo. Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los padrones de SOLARES SIN EDIFICAR Y EDIFICIOS DE ALTURA DEFICIENTE en sesión de 16 de enero de 1963, y el de SOLARES SIN EDIFICAR en la de 1.º de febrero del mismo año, ambos correspondientes al ejercicio actual, quedan los mismos de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, a los efectos consiguientes.

Palencia 6 de febrero de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

274

Ayuntamiento de Palencia**EDICTO**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de enero pasado, se abre información pública, a tenor del art. 8.º del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, durante un mes, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el expediente de desafectación de la vía pública de parcela ubicada en la calle Mayor Pral. y su cesión al propietario colindante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

275

ARCONADA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 7 de febrero de 1963.—El Alcalde, Benito González.

ARCONADA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 7 de febrero de 1963.—El Alcalde, Benito González.

298

CASTRILLO DE ONIELO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo 6 de febrero de 1963.—El Alcalde, V. Ordóñez.

279

HERRERA DE VALDECAÑAS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 7 de febrero de 1963.—El Alcalde, Benigno Gil.

300

LA PUEBLA DE VALDAVIA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdivia 2 de febrero de 1963.—El Alcalde, Miguel Merino.

281-282

PAREDES DE NAVA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Nava 7 de febrero de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

283

PERAZANCAS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1962, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Perazancas 14 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

262

POMAR DE VALDIVIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia 6 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

295

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y mente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Eusebio Moro Barrasa, hijo de Eustasio y Francisca.

Arturo Guerra Becerril, de Arturo y Militina.

Reinoso de Cerrato 25 de enero de 1963.—El Alcalde, Julián Ruipérez.

293

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Valbuena de Pisuerga 5 de febrero de 1963.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

272

VERTAVILLO

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leñas procedentes del monte de la Tiñosa, número E-13 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Municipio, y de conformidad con lo que determina el art. 270 del vigente Reglamento de Montes, se anuncia, por el presente, una segunda subasta, por el precio de tasación base de SESENTA Y CUATRO MIL pesetas y previo índice de NOVENTA Y SEIS MIL pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente también hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a una de la mañana y el acto de la subasta, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día siguiente también hábil de cumplirse los veinte hábiles para presentación de proposiciones, a las doce horas.

Para todo lo demás relacionado con esta subasta, regirán las mismas bases que para la primera, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 140, correspondiente al día 21 de noviembre de 1962.

Vertavillo 1 de febrero de 1963.—El Alcalde, E. del Moral.

260

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MIÑANES

ANUNCIO

Por tercera y última vez, se anuncia la venta en pública subasta por pujas a la llana de 19 chopos, de la pertenencia de esta Entidad, la cual tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el local sede de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pedáneo o Vocal en quien delegue.

Miñanes 6 de febrero de 1963.—El Presidente, Benigno Pérez.

299

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren

pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radican o no en territorio de la Entidad cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Lagartos.

Anuncios particulares

GRUPO SINDICAL DE COLONIZACIÓN

NÚMERO 2.122

NOGALES DE PISUERGA

(Palencia)

Anuncio de convocatoria

Reunida en sesión extraordinaria Junta Rectora de este Grupo Sindical de Colonización de Nogales de Pisuerga hoy día 5 de febrero de 1963, acordó por unanimidad, señalar el día 17 del actual domingo, y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el local de la Escuela de Niños de esta localidad, con objeto de celebrar Asamblea Plenaria de socios propietarios de fincas enclavadas en el Polígono, n.º 3, titulado LA VEGA y las demás que estén afectadas por nuevo regadío, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.—Presentación por Tesorero de las cuentas de Ingresos y Gastos del Grupo Sindical de las obras de riego realizadas por el mismo, y si procede, en caso, la aprobación de Ellas.

Segundo.—Celebrar elección de cargos para constituir nueva Junta Rectora.

Se advierte que si alguno de los socios del Grupo no pudiera asistir a esta Asamblea, bien por ausencia, enfermedad, etc., puede delegar en otra persona de su confianza para que le represente en este acto, con escrito firmado por el interesado y con los mismos derechos inherentes al titular.

Nogales de Pisuerga 5 de febrero 1963.—el Secretario, Gaudencio Ca Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Grupo Sindical, Honorio Millán González.